

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2019-00483-00
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Interlocutorio

Zipaquirá, Cundinamarca, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Atendiendo el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante y por ser procedente de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Ordenar la terminación del presente proceso ejecutivo promovido por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra MIRYAM PARDO PALOMINO, por haberse verificado el pago de las cuotas en mora de la obligación por parte del demandado.

SEGUNDO. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan consumado dentro de la actuación. Se advierte que, si existiere embargo de remanente los bienes aquí desembargados se dejarán a disposición del Juzgado y proceso respectivo.

TERCERO. Disponer el desglose de los documentos presentados como base de la ejecución y su entrega a la parte demandante con las constancias respectivas.

CUARTO. Ordenar el archivo de la actuación y descargarlo de la actividad para efectos estadísticos dentro de los procesos con sentencia.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a8791ce95c071e3ff1bd1bc1f742b69600963f280a47307ac5736afb7
9f938fe**

Documento generado en 29/09/2020 08:32:53 a.m.